



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0163-2022/MDV-ALC

Ventanilla, 20 de julio de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 159-2022/MDV-GSCyGRD-SGFyC de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Memorando N° 444-2022/MDV-GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, el Informe Legal N° 346-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 2669-2022 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que designe al coordinador de instrucción del procedimiento administrativo sancionador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo expuesto, es de señalar que *no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;*

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, es preciso señalar que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017/MDV, se aprobó el Reglamento de aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene como finalidad establecer disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador municipal, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, en la misma línea, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, define el procedimiento sancionador municipal y lo comprende en dos fases:

- 1) Fase Instructora, a cargo del Equipo de Vigilancia Distrital (CVD), el cual constituye como autoridad instructora.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0163-2022/MDV-ALC

- 2) Fase Resolutiva a cargo de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Urbano, la cual se constituye como autoridad resolutoria.

Que, es preciso mencionar que, el Reglamento de aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el artículo 22°, establece que la Autoridad Instructora conduce la Fase Instructora y está conformada por un coordinador de instrucción y los inspectores municipales de instrucción, siendo que en el artículo 23°, 24° y 25° de la citada norma, establece que el Coordinador de Instrucción es el responsable de monitorear el cumplimiento de las facultades y deberes de los fiscalizadores municipales de instrucción, emite y suscribe el Informe Final de Instrucción (IFI);

Que, mediante Informe N° 159-2022/MDV-GSCyGRD-SGFyC de fecha 04 de julio de 2022, la Subgerencia de Fiscalización y Control, solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, que se designe a la autoridad instructora, coordinadora de la instrucción del procedimiento administrativo sancionador. Asimismo, señala, entre otros, lo siguiente:

- Se designe a partir de la fecha del presente año como Coordinadora de Instrucción a fin de que resguarde el cumplimiento del Reglamento de aplicación de Sanciones (RAS) y del Cuadro de infracciones y Sanciones en la Fase instructora del Procedimiento Sancionador Municipal, de la Subgerencia de Fiscalización y Control, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, siendo la misma que se detalla a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI
1	Gutiérrez Huamán, Carla Nelida	Coordinadora de Instrucción	46362924

- Se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 479-2020/MDV-ALC de fecha 03 de diciembre de 2020.

Que, mediante Memorando N° 444-2022/MDV-GSCYGRD de fecha 07 de julio de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica. Asimismo, señala, entre otros, lo siguiente:

- Resulta necesario emitir el acto resolutorio administrativo, siendo el caso resolución, a fin de optimizar y supervisar las funciones de los fiscalizadores municipales bajo un marco legal estandarizado, el cual comprenda la efectivización de la notificación preventiva e imposición de las sanciones; así como, los procedimientos de intervención que deberían adoptarse ante algunas situaciones en el marco de sus competencias y funciones; en ese sentido, solicito opinión legal para la designación de Autoridad Instructora a través del servidor civil denominado Coordinador de Instrucción, a fin de seguir garantizando y brindando la formalidad a las labores específicas que se les encomienden durante su vínculo contractual.

Que, a través del Informe Legal N° 346-2022/MDV-GAJ de fecha 15 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la nueva designación del coordinador de instrucción del procedimiento sancionador, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio nuevo de designación de la coordinadora de instrucción para la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador de la colaboradora CAS Carla Nélida Gutiérrez Huamán, conforme a detalle expone la Subgerencia de Fiscalización y Control en el Informe N° 159-2022/MDV-GSCYGRD-SGFyC, consolidado en el Memorando N° 444-2022/MDV-GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre; el mismo que deberá efectuarse mediante acto resolutorio; esto es, Resolución de Alcaldía en atención al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; a fin de, garantizar, optimizar y supervisar las funciones de los fiscalizadores municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0163-2022/MDV-ALC



- Que, por último, se derivan los actuados a su Despacho, a fin de que, en atención a las atribuciones establecidas como órgano de dirección ejecutiva y administrativa de la gestión municipal, disponga las acciones necesarias ante la Secretaría General, a efectos de que la misma canalice la emisión del acto resolutivo para la consideración del Titular de esta Entidad; debiendo, asimismo, dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 479-2020/MDV-ALC, salvo mejor parecer.

Que, por medio del Proveído N° 2669-2022 de fecha 15 de julio de 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General; a fin de, tramitar ante el despacho de Alcaldía la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y Subgerencia de Fiscalización y Control;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0479-2020/MDV-ALC; así como, cualquier disposición legal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR a la señora **CARLA NELIDA GUTIERREZ HUAMAN**, actual colaboradora CAS, con DNI N° 46362924, en el cargo de Coordinadora de Instrucción de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza Municipal N° 016-2017/MDV.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Fiscalización y Control y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la Interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y Subgerencia de Fiscalización y Control para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE